

EXTREMADURA- ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (pymes) en Extremadura, para el ejercicio de 2024 (Modalidad IV)

Objeto

Ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de ayudas correspondientes a la modalidad IV (relativa proyectos realizados por pymes, acogidos a estándares predeterminados de calidad científico-técnica).

Podrán concurrir a esta convocatoria los proyectos presentados en todos los ámbitos de intervención en I+D+i para la especialización inteligente de Extremadura, detallados en el Anexo 1 de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027:

1) Agroalimentación

- Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible
- Sostenibilidad en el sector agroalimentario

2) Transición Ecológica

- Cambio climático
- Producción, almacenamiento y distribución energética
- Ecosistemas sostenibles

3) Salud y bienestar

- Medicina personalizada adaptada al territorio
- Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población
- Salud y alimentación

4) Industrias culturales y de turismo

- Industrias culturales
- Turismo

5) Transformación digital

- TICs de aplicación transversal

Requisitos de los beneficiarios

Serán beneficiarias las pymes que, cumpliendo los requisitos establecidos en este decreto, realicen proyectos de investigación industrial o de desarrollo

experimental, en un centro de trabajo radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Estar formalmente constituida a la fecha en que formulen la solicitud de subvención y dada de alta, a la fecha en que inicie su participación en el proyecto, en algún epígrafe de IAE que habilite para realizar actividad relacionada con el objeto del proyecto.

b) Obligarse a desarrollar el proyecto en un centro de trabajo que tengan abierto en la Comunidad Autónoma de Extremadura al momento de iniciar su ejecución, y tener un código de cotización de la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, en el que se inscriba el personal investigador o auxiliar que esté imputado al proyecto y preste sus servicios por cuenta ajena.

c) No podrán estar incurso en cualquiera de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX.

d) Cuando participen en el proyecto imputando horas de trabajo como personal investigador personas que sean socias de la pyme solicitante y por ello deban estar encuadradas en el RETA o como trabajadores por cuenta propia en el régimen correspondiente de la Seguridad Social; deberá quedar acreditado, tanto al momento de la concesión como del pago de la subvención, que estas personas socias también están al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica.

e) No pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni aquellas que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.

f) No tener la consideración de empresa en crisis.

g) Tener solvencia económico-financiera suficiente para ejecutar el proyecto. Este requisito se acreditará mediante la presentación de un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante ROAC), que deberán aportar con posterioridad a recibir la resolución de concesión de la ayuda.

h) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las pymes que incumplan los plazos de pago a proveedores, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

i) Deberá tener una cuenta bancaria en activo en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos que concurran a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar referidos a los ámbitos de intervención en I+D+i de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Extremadura 2021 2027 (RIS3 2127) que se recogen en el apartado segundo de la convocatoria.

b) Ser técnica y económicamente viables. Se considera que son técnicamente viables cuando reciban la calificación mínima que se indica en el artículo 16 bis) del decreto, en el informe de la valoración científico-técnica realizada por expertos independientes. Por su parte, serán considerados económicamente viables cuando el presupuesto del proyecto reciba una puntuación mínima de 2 puntos en el criterio 3.D relativo a la adecuación y justificación del presupuesto.

c) Deberán ejecutarse en centros de trabajo que tengan ubicados en Extremadura las pymes beneficiarias. No obstante, y de manera excepcional, alguna actividad podrá realizarse fuera de la Comunidad Autónoma siempre que haya sido justificada su necesidad en la memoria del proyecto y cuando se atienda a servicios prestados por terceros en régimen de consultoría o pruebas que deban realizarse en centros situados fuera de la Comunidad Autónoma.

d) Al menos un 20% de la inversión subvencionable deberá financiarse con cargo a recursos propios de la empresa beneficiaria.

e) Por su contenido y grado de innovación deberán poder encuadrarse, de forma preferente, en la categoría de investigación industrial o en la categoría de desarrollo experimental.

f) Deberán tener un nivel de madurez tecnológica (TRL) entre 2 y 7. Serán considerados íntegramente como proyectos de investigación industrial aquellos que se desarrollen predominantemente con un TRL entre 2 y 4 y como proyectos de desarrollo experimental cuando sean encuadrables predominantemente en un TRL entre 5 y 7. El nivel de madurez tecnológica de los proyectos será otorgada mediante la valoración científico técnica realizada por expertos independientes.

g) Las entidades participantes deberán justificar a través de la memoria y documentar mediante la titulación universitaria y en su caso el currículum, los recursos humanos que conforman el personal investigador y su adecuación para el desarrollo del proyecto.

h) El importe mínimo de la inversión proyectada será de 25.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido; todo proyecto que no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. El importe máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros (IVA excluido)

Costes subvencionables

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten durante el plazo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas; incluyendo: contratación de personal, adquisición de equipamiento científico-tecnológico, material fungible, investigación contractual,

servicios de técnicas analíticas, costes derivados del uso de patentes y modelos de utilidad de fuentes externas, costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados (incluyendo viaje y alojamientos), costes de consultoría de I+D, costes indirectos (7%) y costes de auditoría.

2. Los costes subvencionables no podrán superar los precios del mercado. En la memoria económica que se presente junto con la justificación del proyecto, se expondrá el procedimiento que hayan utilizado para determinar el precio de mercado cuando se trate de gastos por importe superior a 3.000€.

3. De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo LSCAEX; cuando el importe del gasto subvencionable por un bien o un servicio o el coste de los bienes o servicios dispensados por el mismo proveedor sea igual o superior a 15.000€ (IVA excluido), la beneficiaria acreditará el precio de mercado mediante la presentación de al menos tres ofertas de diferentes proveedores obtenidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Excepcionalmente no será exigible esta obligación cuando por las especiales características del bien o el servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

4. No se admitirán, ni se tendrán en cuenta para el cálculo de la inversión subvencionable a los efectos de la resolución de concesión, la parte de los costes presupuestados en el proyecto que excedan de los importes máximos previstos en este decreto para cada concepto de coste subvencionable.

5. Se considerará gasto realizado imputable al proyecto, el que haya sido facturado y pagado tras la solicitud de la subvención y antes de la finalización del plazo concedido para la justificación del proyecto.

Cuantía de la ayuda

La determinación de la cuantía de la subvención se calculará aplicando a la inversión subvencionable el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda, según la condición de pequeña o mediana empresa de la beneficiaria y la categoría del proyecto, según su nivel de madurez tecnológica. El importe así obtenido, será redondeado a la unidad de euro más próxima a los efectos de calcular la cuantía final de la subvención.

Los porcentajes de intensidad de ayuda aplicable a la inversión subvencionable serán los siguientes:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos

gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)
Investigación Industrial	80	75
Desarrollo experimental	60	50

A los efectos de determinar la intensidad de ayuda se aplicará, a todo el proyecto, el porcentaje correspondiente a investigación industrial o a desarrollo experimental según prevalezca, una u otra categoría, a criterio de los expertos encargados de realizar la evaluación científico-técnica de los proyectos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

HASTA EL 22 DE MAYO DE 2024

Departamento de Subvenciones

gtorres@gruposimal.com

GRUPO SIMAL ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES

924318552

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN
EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN DE 17 DE MAYO 2023,
(DOE número 97, de 23 de mayo de 2023)**

ABADÍA	MAJADAS DE TIÉTAR
ALAGON	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ALDEANUEVA DE LA VERA	MONTEHERMOSO
ALDEANUEVA DEL CAMINO	MORALEJA
ALDEHUELA DEL JERTE	MORCILLO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	NAVALMORAL DE LA MATA
CARCABOSO	PASARÓN DE LA VERA
CASAS DEL MONTE	PLASENCIA
CASATEJADA	PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES
CASILLAS DE CORIA	RIOLOBOS
CILLEROS	ROBLEDILLO DE LA VERA
COLLADO	ROSALEJO
CORIA	SAUCEDILLA
CUACOS DE YUSTE	SEGURA DE TORO
EL TORIL	SERREJÓN
GALISTEO	TALAVERUELA DE LA VERA
GARGANTA LA OLLA	TALAYUELA
GARGANTILLA	TEJEDA DE TIÉTAR
GRANJA (LA)	TIETAR
GUIJO DE GALISTEO	TORREJONCILLO
GUIJO DE GRANADILLA	TORREMENGA
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	VALDEOBISPO
HOLGUERA	VALVERDE DE LA VERA
JARAÍZ DE LA VERA	VEGAVIANA
JARANDILLA DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA
LOSAR DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
MADRIGAL DE LA VERA	ZARZA DE GRANADILLA